



Ayuntamiento Municipal de Baní
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.12/2017.

CONSIDERANDO: Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la ley 176-07 son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, o que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la ley 176-07 tendrán condición de contribuyentes, en las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están obligados a mantener y regular el dominio público, calles, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

VISTA: El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edilicio del Ayuntamiento de Baní la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, como al efecto ESTABLECE, el cobro de tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como la prestación de servicios públicos, las cuales afecten o beneficien de un modo particular, se regirá por la siguiente estructura tarifaria:

Sigue....

C/ Sánchez, esq. Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



Ayuntamiento Municipal de Baní
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza No.12/2017..... 2

**Propuesta ordenanzas por utilización y aprovechamiento de la
vía pública según artículo 279-281-282 de la ley 176-2007**

ACTIVIDADES REALIZADAS	Impuesto	Tipo	Tarifa Prevista (RD\$)	Nota
Empresas de Transporte Urbano		Taxí	20 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
		Paradas Urbanas (BUS)	50 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
		Paradas Rural (BUS)	20 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
Empresas Industriales, Granceras y Afines	Plantas, Camiones y afines	Rango 130,000.00 Rango 2- 20,000.00 Rango 315,00.00	Los Rangos se evaluaran de acuerdo al número de ejes de camiones y plantas, así como un levantamiento catastral en inmueble	
Carga y Descarga	Calles Principales	ÁREA DE 0-10 MTS RD\$ 20,000.00 Mensuales	Se tomara en consideración el nivel de utilización del área	
	Calles Secundario	ÁREA DE 0-10 MTS RD\$ 10,000.00 Mensuales	Se tomara en consideración el nivel de utilización del área	

ARTICULO SEGUNDO: Quedan excluidos de este cobro todo lo concerniente en el artículo 281 de la ley 176-2007.



C/ Sánchez, esq. Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com

Sigue....



Ayuntamiento Municipal de Baní

SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.12/2017.....3

ARTICULO TERCERO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza, deja sin efecto, cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalia Araujo A.,
Presidente del Ayuntamiento

SR.WILSON ML. GUERRERO S.
Secretario Municipal



C/ Sánchez, esq. Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com